CONTRATO Nº 31 /2023

"ADQUISICION DE SEGUROS PARA VEHICULOS AD REFERENDUM"

Entre la ***GOBERNACION DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA***, domiciliada en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, República del Paraguay, representada para este acto por el **ABG, JULIO CESAR ROMERO PEDROZO** en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I. Nº 3.179.566**, y el **LIC. DENIS BRAULIO ROA LEON,** con Cedula de Identidad N° 2.884.153, en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS SA**, con **RUC Nº 80003796-0**, domiciliado en la calle Iturbe Nº 1047 e/ Tte. Fariña y Rca. de Colombia, de la ciudad de Asunción, Republica del Paraguay, representada para este acto por **SR. MARIO VICENTE MÓDICA LUCENTE**, con Cédula de Identidad N° 564.973, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"ADQUISICION DE SEGUROS PARA VEHICULOS AD REFERENDUM"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. La Gobernación ha adjudicado a la Contratista el contrato de *Adquisición de seguros para vehículos Ad Referéndum*, cuyas características y precios obran detallados en la planilla de servicios requeridos, que forman parte del llamado a Contratación Directa y del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 422.433.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa para los "Adquisición de seguros para vehículos Ad Referéndum", convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Cordillera. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 113 /2023.

CLAUSULA QUINTA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	Contra Todo Riesgo (CTR) -Seguro de VEHICULOS	Unidad	EVENTO	12	2.875.000	34.500.000
					Precio Total	**34.500.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 34.500.000 (guaraníes treinta y cuatro millones quinientos mil).** IVA incluido.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de sus obligaciones. La validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.

El plazo de vigencia de la cobertura: la responsabilidad del asegurador comienza desde las veinte y cuatro horas del día en que se inicia la cobertura y termina a las veinte y cuatro horas del último día del plazo establecido.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

Consideraciones generales: Considerando la complejidad técnica del servicio del seguro, para llevar a cabo de manera eficaz la contratación del mismo, la convocante deberá tomar las medidas necesarias para contar con una política de administración del riesgo y conocer básicamente los riesgos a asegurar. Deberá abarcar como mínimo, una descripción clara de los bienes, personas y locales. La cobertura tiene como objetivo proporcionar suficiente información para que los oferentes puedan preparar sus ofertas eficientemente y con precisión. La lista de precios que se constituye en un anexo del formulario de ofertas, y éste último, deberán ser descargados del SICP, formando ambos un solo documento. Los plazos deberán ser previstos cuidadosamente, teniendo en cuenta que la fecha y hora establecidas determinarán el momento desde el cual empiezan las obligaciones del asegurador. Las coberturas licitadas deberán establecerse por lotes o ítems. Excepcionalmente, si la convocante adoptara el sistema de adjudicación por el total, ésta deberá contar con una justificación donde se exponga las razones de la conveniencia de adoptar dicho sistema. La convocante deberá incluir en esta sección, mínimamente, información acerca de: 1. Los riesgos a asegurar, incluyendo una descripción clara de los bienes, personas y/o locales, que serán asegurados y de las demás medidas de seguridad con que cuentan para mitigar los riesgos; 2. El monto del capital o de los capitales a ser asegurados; 3. La vigencia de cobertura solicitada (se determinará desde una fecha y hora de inicio hasta una fecha y hora de finalización). 4. Tipo de cobertura que requiere (en cuanto corresponda a prorrata, o a primer riesgo absoluto). 5. Base ocurrencia o base reclamo (en este último caso se debe definir claramente el periodo de retroactividad de todo el contrato o de cada cobertura si es el caso). 6. Formas de coparticipación que ofrece: límites globales de cobertura, franquicias, carencias, exclusiones toleradas. Las pólizas emitidas por la adjudicada, deberán incluir una cláusula que rezará cuanto sigue: "La cobertura de la póliza se regirá conforme a la carta de invitación y puntualmente a las especificaciones técnicas establecidas en la misma. En caso de diferencias con las estipulaciones establecidas en la póliza, endosos u otros instrumentos de cobertura emitidos por la aseguradora, prevalecerá lo establecido en la carta de invitación". La inserción de dicha cláusula se funda en lo establecido en los Arts. 669, 674, 715 y 1555 del Código Civil Paraguayo, el que establece la posibilidad de acordar condiciones particulares en los contratos.

Capital de Cobertura.

BIENES ASEGURADOS	TIPO DE COBERTURA	SUMA ASEGURADA APROXIMADA	FRANQUICIA
ÓMNIBUS.- Marca: IVECO ELLO con carrocería Mascarello 2020, Ómnibus de larga distancia. Año: 2020. Capacidad: 45 pasajeros	CONTRA TODO RIESGO	1.200.000.000	SIN FRANQUICIA

CAMIONETA CERRADA MINIBÚS. Marca: HYUNDAI H-1. Minibús. Año: 2011. Capacidad: 12 pasajeros	CONTRA TODO RIESGO	120.000.000	SIN FRANQUICIA

Resumen de los requisitos

Las aseguradoras deberán cumplir con las siguientes normas:

BIENES A ASEGURAR	ESPECIFICACIONES	VALOR DEL VEHICULO APROX.	TIPO DE COBERTURA	COBERTURA DEL SEGURO
ÓMNIBUS.	ÓMNIBUS.- Marca: IVECO ELLO con carrocería Mascarello 2020, Ómnibus de larga distancia. Año: 2020. Capacidad: 45 pasajeros	1.200.000.000	CONTRA TODO RIESGO	12 MESES
CAMIONETA CERRADA MINIBÚS.	CAMIONETA CERRADA MINIBÚS. Marca: HYUNDAI H-1. Minibús. Año: 2011. Capacidad: 12 pasajeros	120.000.000	CONTRA TODO RIESGO	12 MESES

1. COBERTURA DAÑOS PARCIALES O TOTALES Y POR GRANIZO

   Daños Parciales o Totales del Vehículo asegurado (hasta la suma del Valor del Automóvil).

   Daños por granizo (hasta la suma del Valor del Automóvil).
2. COBERTURA LESIONES O MUERTES DE TERCERAS PERSONAS

   Lesiones o muerte causadas a terceras personas, hasta el 7% del valor del vehículo

   Muerte de tres o más personas, en conjunto, hasta el 15% del valor del vehículo

   Daños a cosas de terceros, en conjunto, hasta el 4% del valor del vehículo
3. COBERTURA MUERTE O INCAPACIDAD DE OCUPANTES

   Muerte o Incapacidad Permanente por ocupante, hasta la suma máxima de guaraníes. 50.000.000

   Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de guaraníes, 50.000.000
4. COBERTURA ROBO TOTAL O PARCIAL

   Robo Total, parcial o daños ocasionados al vehículo mientras se halla en manos extrañas, (hasta la suma del Valor del Automóvil).

   Robo parcial de la radio (limitado a un evento por año), hasta la suma máxima de guaraníes 5.000.000

   Daños materiales a consecuencia de robo de la radio o su tentativa (cerraduras, vidrios y tableros, limitado a un solo evento por año), hasta la suma máxima de guaraníes. 5.000.000
5. COBERTURA DAÑOS A LOS ACCESORIOS

   AIRE ACONDICIONADO, hasta la suma máxima de guaraníes. 5.000.000

   RADIO Y ANTENA, hasta la suma máxima de guaraníes. 5.000.000

   PLAN DE ENTREGA: Una vez recibida la orden de servicio por parte del proveedor tendrá 5 (cinco) días hábiles para la presentación de las pólizas.

Capacitación

La aseguradora que haya ganado la licitación, dentro del plazo de 30 días corridos desde la emisión de la póliza, deberá realizar una capacitación al área encargada de gestionar el contrato de seguros, explicando de qué se trata el riesgo cubierto, las cargas del asegurado, medios de comunicaciones aplicados para la agravación del riesgo y la denuncia del siniestro, plazos legales y condiciones contractuales establecidos por las partes.

Esta capacitación deberá realizarse en el lugar indicado por la convocante, tener una

CLAUSULA DECIMA: MULTAS. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé, República del Paraguay a los 26 días del mes de ENERO del año 2023.

Lic. Denis Braulio Roa León
Secretario General

ABG. JULIO CESAR ROMERO PEDROZO
Gobernador del III Dpto. de Cordillera

Sr. Mario Vicente Módica Lucente
Contratista